

## **PREGUNTAS FRECUENTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

### **Convocatoria de Subvenciones Proyectos de Transformación Social Departamento de Servicios Sociales**

**- Año 2024 -**

El presente documento informativo constituye un extracto de las preguntas más frecuentes realizadas en el marco de la Convocatoria de Proyectos de Transformación Social del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba – Año 2024 -, no constituyendo por tanto un documento de valor legal, por lo que se aconseja consultar las Bases de la Convocatoria en la página Web: <https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones>

---

#### **¿Quiénes pueden solicitar la subvención? Requisitos**

---

[Consultar la Base 4ª de las Bases Reguladoras]

Los requisitos de las entidades que pueden presentarse deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y los más determinantes son:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria.
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad beneficiaria.
6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y si fuera el caso, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

Se podrá concurrir de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones; en este último caso, todas las entidades de la agrupación deberán cumplir los requisitos, y responderán solidariamente del buen fin de la subvención.

---

#### **¿Cuáles son las causas de exclusión de la convocatoria?**

---

[Consultar la Base 6ª de las Bases Reguladoras]

Además de reunir los requisitos señalados en la Base 4ª de la Convocatoria, la solicitud quedará automáticamente desestimada -no se solicitarán subsanaciones- en caso de cumplir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el objeto del proyecto presentado no se ajuste claramente a alguno de los contenidos o condiciones recogidos en la Base quinta de esta convocatoria.
-

- 
- b) Las entidades que sean beneficiarias de una o varias subvenciones directas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año de la convocatoria, cuando concurra al menos una de estas circunstancias:
    - 1. Cuando el importe total de las subvenciones directas previstas a la entidad sea superior a 25.000 €.
    - 2. Cuando el contenido del proyecto presentado en esta convocatoria sea igual o similar al previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones.
  - c) Los proyectos cuyo importe solicitado supere el importe máximo subvencionable de la presente convocatoria.
  - d) Los proyectos dirigidos al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
  - e) Cuando los objetivos o actividades del proyecto presentado no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.
  - f) Cuando las actuaciones propuestas sean ajenas a la competencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba o estén suficientemente cubiertas por otras áreas, organismos municipales o instituciones públicas.
  - g) Las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación.
  - h) Cuando las actuaciones propuestas atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).
  - i) Cuando el disfrute de las actividades proyectadas se limite a los miembros de la entidad solicitante o sus familiares.
  - j) Cuando las entidades no garanticen la gratuidad de sus servicios y de todas y cada una de las acciones proyectadas a las personas beneficiarias, usuarias y participantes.
  - k) Cuando se incluya en la solicitud alguno de los supuestos recogidos en la cláusula 12ª de Gastos No Subvencionables.
- 

---

### **¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar?**

---

[Consultar la Base 5ª de las Bases Reguladoras]

Los proyectos deberán desarrollarse en la ciudad de Córdoba, y mejorar la cohesión social y las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas y su entorno; los proyectos deberán estar integrados en una intervención social. Solo serán subvencionados los proyectos que se ajusten al contenido de los ejes de actuación desarrollados en la Base 5ª, y se desarrollen íntegramente en beneficio de personas residentes en el municipio de Córdoba.

Los proyectos admitidos deberán contener obligatoriamente una innovación respecto a las intervenciones que se hayan venido realizando anteriormente, fruto de una evaluación-reflexión, debidamente justificada, que genere intervenciones distintas a las que se venían realizando anteriormente.

Quedan excluidos de la convocatoria los proyectos que promuevan exclusivamente campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas, investigaciones y estudios, congresos, los proyectos que incluyan formación en competencias profesionales y los que tengan por objeto la realización de obras para el desarrollo de las actividades proyectadas.

---

---

### **¿Se puede presentar más de un proyecto?**

---

[Consultar la Base 5ª de las Bases Reguladoras]

Cada entidad podrá presentar un máximo de una solicitud a la presente convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud en alguna de las líneas, se entenderá que la entidad ha optado por presentar la última que haya tenido entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y desiste de las anteriores.

Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa.

---

---

### **¿Cuál es el plazo de presentación de proyectos?**

---

[Consultar la Base 7ª de las Bases Reguladoras]

Las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la entidad solicitante, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación en el BOP podrá consultarse en <https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones>

---

---

### **¿Cuál es el importe máximo que se puede solicitar?**

---

[Consultar la Base 11ª de las Bases Reguladoras]

Se podrá solicitar hasta un máximo de 18.000,00 €. Los proyectos subvencionados mediante la presente convocatoria, se financiarán con el 100% del importe solicitado.

---

---

### **¿Puedo presentar un proyecto que sólo esté financiado por esta convocatoria?**

---

[Consultar la Base 2ª y 13ª de las Bases Reguladoras]

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados, hasta un máximo de 18.000,00 €. Eso quiere decir que sí se podrá presentar un proyecto que esté financiado al 100% por esta convocatoria. No obstante, se deberá tener en cuenta que las solicitudes presentadas describirán proyectos completos, permitiéndose la cofinanciación de los mismos por otras entidades públicas o privadas.

---

---

### **¿Cómo se distribuye el crédito de la convocatoria?**

---

---

[Consultar la Base 13ª de las Bases Regulatorias]

La convocatoria prevé el reparto, en concurrencia competitiva, de una cuantía inicial de 500.000 €, que se distribuirán entre las solicitudes ordenadas por orden decreciente, tras la valoración de los criterios. Se concederá el 100% del importe solicitado hasta agotar los fondos; si el crédito restante fuera inferior al importe solicitado por el último proyecto propuesto para ser subvencionado, éste quedará sin financiación, quedando dicho fondo como sobrante de la convocatoria.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se seleccionará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio de "necesidad social del proyecto"; si el empate persistiese se seleccionará aquel que se dirija a un mayor número de población directa afectada.

---

---

### **¿Cuál son los gastos subvencionables?**

---

[Consultar la Base 11ª de las Bases Regulatorias]

Sólo serán subvencionables aquellos gastos corrientes (no inventariables) que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se realicen en el período de ejecución del proyecto.

Serán gastos subvencionable por esta convocatoria:

Los Costes Directos (directamente vinculados a la ejecución del proyecto):

- a) Costes de personal. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) Servicios técnicos y profesionales. No podrán superar el 50% del presupuesto total del proyecto.
- c) Gastos de viajes. No podrán superar 25% del presupuesto total del proyecto.
- d) Materiales. Adquisición de insumos o materiales, incluyendo alquileres de espacios o equipamientos técnicos.

Los Costes Indirectos no podrán superar el 15% del presupuesto total solicitado al Ayuntamiento de Córdoba.

---

---

### **¿Qué puedo imputar en los Costes Indirectos?**

---

[Consultar la Base 11ª de las Bases Regulatorias]

Tendrán esa consideración aquellos que no puedan vincularse directamente con una actividad programada, pero que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado (suministros de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina, seguros y otros similares); los costes de personal que no estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades (gestión administrativa, coordinación general, etc.); la publicidad y difusión de las actividades también se imputará como coste indirecto.

---

---

## **¿Cuál son los gastos NO subvencionables?**

---

[Consultar la Base 12ª de las Bases Reguladoras]

No serán subvencionables (y si se solicitan será causa de exclusión del proyecto presentado), los siguientes gastos:

1. Gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a los proyectos relacionados en la Base Quinta o cuando no formen parte de un proceso de intervención social.
  2. Gastos relativos a actividades lucrativas.
  3. Gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
  4. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.
  5. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria o puedan serlo de otra convocatoria municipal, así como aquellos que se refieran a actividades excluidas de la presente convocatoria conforme a los apartados d) o g) de la Base Sexta.
  6. Gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.
  7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales
  8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.
  9. Los gastos que sobrepasen el límite sobre el presupuesto total, cuando en la cláusula 9ª se haya establecido una limitación.
- 

---

## **¿Qué pasa si presupuesto algún Gasto NO subvencionable?**

---

[Consultar la Base 6ª, 11ª y 12ª de las Bases Reguladoras]

Si se solicita la financiación de un gasto NO subvencionable de los recogidos en la Base 12ª, o se excede en alguno de los porcentajes máximos subvencionables fijados en la Base 11ª, la solicitud quedará directamente excluida de la convocatoria.

---

---

## **¿Qué plazo de ejecución puede tener el proyecto?**

---

[Consultar la Base 2ª y 18ª de las Bases Reguladoras]

Se apoyarán proyectos que se inicien o hayan iniciado en 2024, y finalicen antes del 30 de junio de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 18ª respecto de la modificación o ampliación del plazo de ejecución.

---

---

## **¿Qué documentación se debe aportar con la solicitud?**

---

---

[Consultar la Base 7ª y 8ª, y el apartado 9º del formulario de las Bases Reguladoras]

La solicitud presentada incluirá la solicitud y el proyecto para el que se pide la subvención, la aceptación de la declaración responsable, el anexo del presupuesto detallado y cronograma, y el resto de la documentación detallada en el Apartado 9 del formulario. Ésta última se compone de:

- ✓ En su caso, certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante, o acreditación legal correspondiente.
- ✓ En su caso, copia del NIF.
- ✓ En su caso, copia de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- ✓ En su caso, Modelo de Designación/Modificación Bancaria.
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Andaluza.
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Córdoba.
- ✓ Anexo de presupuesto y cronograma en formato PDF.
- ✓ En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos.
- ✓ En su caso, certificados de colaboración con los centros de servicios sociales comunitarios.
- ✓ Otros documentos.

Si la entidad hubiera presentado la documentación requerida en anteriores convocatorias, no tendrá que volver a presentarla, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, debiendo especificar qué documentos se presentaron, así como expediente para el que se aportaron.

---

---

### **¿Cuáles son los criterios de selección del proyecto?**

---

[Consultar la Base 10ª y el Anexo I de las Bases Reguladoras]

Los criterios de selección de proyectos están descritos y cuantificados en el Anexo I de las Bases Reguladoras, y se agrupan en 5 familias de criterios:

1. Necesidad social del proyecto.
2. Planificación de la ejecución del proyecto.
3. Ejecución del proyecto.
4. Modelo de gestión del proyecto presentado.
5. Experiencia de la entidad.

Los proyectos serán analizados y valorados por una Comisión Técnica de Valoración.

---

---

### **¿Cómo se presenta la solicitud?**

---

---

### **¿Hay formulario para la presentación de las solicitudes?**

---

---

### **¿Tengo un tiempo limitado para presentar la solicitud en la plataforma?**

---

Sí. Por cuestiones de seguridad, la plataforma de presentación de solicitudes cuenta con un tiempo limitado de 50 minutos. Antes de comenzar a contestar las preguntas del formulario debe tener preparadas todas las respuestas y disponer en PDF todos los documentos que prevea anexar.

---

---

### **¿Qué tipo de archivos pueden adjuntarse en la solicitud?**

---

Sólo se podrán adjuntar archivos en formato PDF, y que no alcancen los 7 Megas cada uno; no podrán adjuntarse en formato comprimido (modo Zip o cualquier otro). El presupuesto y cronograma (cuyo formulario se facilita en excel junto con la convocatoria), deberá convertirse a PDF para poder registrarlo junto a la solicitud.

Los documentos no deben presentarse fragmentados o en hojas individuales, excepto en el caso de que el documento supere el tamaño máximo de 7 megas pudiendo en este caso subdividirse en partes.

---

---

### **¿Cómo obtengo el Certificado de Cuenta Bancaria?**

---

Sólo será necesario presentarlo en caso de que la asociación no esté dada de alta como tercero en el programa municipal de contabilidad, o en caso de querer modificar la cuenta registrada anteriormente.

El modelo se encuentra junto a las Bases Reguladoras de esta convocatoria en <https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones>. Deberá estar firmado y sellado por su entidad bancaria, y presentarse con el NIF de la entidad.

---

---

### **¿Cuándo debo presentar la Justificación del proyecto?**

---

[Consultar la Base 21ª de las Bases Reguladoras]

La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades financiadas.

---

---

### **¿Qué debo presentar con la Justificación del proyecto?**

---

[Consultar la Base 21ª de las Bases Reguladoras]

La justificación se presentará bajo la modalidad de Cuenta Justificativa Simplificada, lo que significa, por ejemplo, que no será necesaria la presentación de los justificantes de gasto, y que el Ayuntamiento realizará una fiscalización completa del 10% de las subvenciones concedidas.

---

---

En las Bases 22ª, 23ª y 24ª se regulan los aspectos de las justificaciones parciales, devoluciones voluntarias y del reintegro, que deberán tenerse en cuenta en caso de concesión de la subvención.

---

---

**¿Cómo puedo contactar con el Departamento de Servicios Sociales para consultas sobre la convocatoria de subvenciones?**

---

Cualquier consulta o duda se atenderá mediante el siguiente correo electrónico:  
[ssmsubvenciones@ayuncordoba.es](mailto:ssmsubvenciones@ayuncordoba.es).

---